



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
TAEKWONDO

Entidad de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TAEKWONDO

Alicante, 1 de Octubre, 2013

A/A.: A TODAS LA TERRITORIALES PARA REMITIR A LOS CLUBES

ASUNTO: REALIZACION EVENTOS (campeonatos, cursos, etc...)
AUTONOMICOS Y NACIONALES

Recibida informacion sobre la realización de eventos (campeonatos, cursos,etc...) de varios Clubes sin la autorización de su territorial y por defecto de la RFET, os enviamos los puntos de los Estatutos donde hace referencia a que solo la territorial y la Real Federacion Española tienen potestad para organizar y reglamentar las actividades relativas al Taekwondo y las especialidades deportivas asociadas a esta, debiendo solicitar los Clubes permiso a su territorial, para la realización de dicha actividad.

Por lo tanto, rogamos la máxima colaboración de las territoriales para así que la RFET notifique automáticamente la NO autorización de dichos eventos.

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

1. La Real Federación Española de Taekwondo, constituida el 4 de Diciembre de 1986, con número registral 55 ya probada por la Comisión Directiva del CSD, el 27 de noviembre de 1987, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por los presentes Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

Presidencia
Alvarado, 16 Bajo
Teléfono *965370063- Fax *965453208
03009 - ALICANTE





**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
TAEKWONDO**

Entidad de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



Artículo 3

El ámbito de actuación de la FET en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al conjunto del territorio del estado español.

Artículo 4

Corresponde a la FET como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Taekwondo y de las especialidades deportivas que abarca.

En su virtud es propio de ella:

- a)
- b) Coordinar las competiciones oficiales de ámbito estatal.
- c) Ostentar la representación de la WTF y de la ETU en España, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado. A tal efecto es competencia de la FET la selección de los deportistas que hayan de integrar cualquiera de los equipos nacionales.
- d) Formar, titular y calificar a los árbitros y entrenadores en el ámbito de sus competencias. Reglamentar, organizar y certificar los exámenes de cinturones negros en exclusiva, de acuerdo con las normas de la WTF Kukkiwon. Los grados inferiores a cinturón negro serán firmados previo examen organizado por los clubes y profesores homologados.
- e)
- f)
- g) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.

Artículo 5

1.- Además de las previstas en el artículo anterior como actividades propias de la FET esta ejerce, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones de ámbito estatal. A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.
- f) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del estado.



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
TAEKWONDO**

Entidad de Utilidad Pública (Ley 10/1990)



TITULO II

De las federaciones territoriales

Artículo 13

1. La FET, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7 y 11 de los presentes Estatutos, reconoce a las federaciones de ámbito autonómico las siguientes funciones:

- a) Representar la autoridad de la FET en su ámbito funcional y territorial.
- b) Promover, ordenar y dirigir el Taekwondo y de las disciplinas asociadas que integra, dentro de su ámbito territorial, mediante el ejercicio de sus facultades propias y de las expresamente delegadas por la FET.
- c) Controlar, dirigir y desarrollar las competiciones dentro de su ámbito.

HAPKIDO

A modo de aclaración y ante dudas que ofrecen ciertas Asociaciones, adjuntamos texto recibido por el Consejo Superior de Deportes:

“...Existe reconocido el Hapkido por este Organismo como una Especialidad Deportiva integrada dentro de la Federación Española de Taekwondo, entidad ésta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de este Consejo Superior de Deportes, y que es la única entidad que tiene delegadas en exclusiva las funciones públicas de carácter administrativo que se contemplan en la Ley del Deporte, tal y como figura en sus estatutos publicados en el BOE.

Por tanto en el ámbito deportivo, sólo tendrán validez y reconocimiento oficial a la fecha, las actuaciones que sobre el Hapkido lleve a cabo dicha Federación Española de Taekwondo.”

Atentamente,

Fdo.: Jose M^a Pujadas
Secretario Gral.
Real Federacion Española de Taekwondo

Presidencia
Alvarado, 16 Bajo
Teléfono *965370063- Fax *965453208
03009 - ALICANTE

